

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Capturas.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de don Manuel y don José María Pérez Vizcaino, naturales de Villamanrique (Sevilla), casados, labradores, de los cuales el primero es de 43 años de edad, delgado, de estatura regular, ojos pequeños, color trigueño, barba poca, pelo castaño, no constando la filiacion del segundo; dándome parte de este servicio.

Madrid 15 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco Vilanios, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 669 milímetros; pelo y cejas entrecorvos; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba naciente; su aire regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Miguel Rodriguez Estremera, cuyas se-

ñas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 4 pies; 8 pulgadas, 5 líneas; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz regular; barba ninguna.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pascual Agustino Félix, que ha desaparecido de Vallecas, siendo vigilado, sin permiso de la Autoridad, poniéndolo á mi disposicion, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara regular, barba poca.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Perales Torremocha, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba toda, su aire marcial, su frente espaciosa.

Negociado 8.º.—Número 215.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, me manifiesta con fecha 12 del actual, que en el sorteo celebrado en el mismo día para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Juana Josefa Gonzalez, hija de don Diego, cabo de la Milicia Nacional de Alcaraz.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 15 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

Los exámenes generales que, según el art. 86 del Reglamento deben celebrarse en todas las escuelas de la niñez, tienen una trascendencia é importancia tan grande, que sin ellos sería imposibl-

el progreso de la educacion y de la enseñanza, la justa apreciacion del celo, de la conducta, de la aplicacion y de los progresos de los discipulos, é imposible tambien avalorar el subido precio de los continuos y constantes esfuerzos de los encargados de dirigir la infancia y prepararla convenientemente á que mañana sea tan virtuosa é ilustrada, como há menester para llenar cumplidamente los deberes que la Providencia le ha impuesto y los altos fines á que la tiene destinada.

Tan cierto es esto, que en los pueblos adonde la educacion de la niñez ocupa el lugar preferente á que por su importancia tiene derecho, se da á esta sencilla fiesta toda la pompa, todo el aparato y toda la solemnidad que debe tributarse á un acto, adonde los padres van á admirar con júbilo las nacientes y bien dirigidas facultades de sus hijos, donde estos se presentan á desplegar las fuerzas todas de su actividad, donde los maestros van á poner de manifiesto el fruto de todos sus esfuerzos y desvelos, y á probar si son dignos del sacerdocio que ejercen y de la confianza que la ley y las familias depositan en ellos, y donde, en fin, las Autoridades locales van con su presencia á sancionar lo que está en la conciencia de todos: que esos niños serán mañana ciudadanos; que esas niñas serán mañana madres de familia, y que para realizar tan altos destinos sociales, es necesario fomentar y proteger y amparar con el manto de su autoridad y de su ilustrado y benéfico influjo, todo cuanto pueda contribuir á que la educacion produzca los mejores resultados, y sea tambien la fundada esperanza de un lisonjero porvenir, en el que la civilizacion, lejos de apartarse del cristianismo, lo llame siempre en su apoyo, obre siempre impulsada por él, y confiese con orgullo que de él ha nacido y á él debe los triunfos que ostenta en su magestuosa y progresiva carrera.

La Junta provincial, fiel observadora de los deberes de su reglamento, autoridad tutelar y encargada de velar incansablemente por la prosperidad moral é intelectual de las escuelas, y entusiasta de todo cuanto pueda contribuir á que la infancia se eduque é instruya convenientemente, convoca exámenes generales en todas las escuelas de primera enseñanza, puestas á su cuidado, los cuales deberán celebrarse el día 21 y siguientes de este mes, con la sencilla y modesta pompa que requiere cuanto atañe á la niñez.

La Junta confía como siempre en que los maestros no habrán perdonado medio alguno para que sus discipulos hayan adquirido las virtudes y conocimientos que tienen la obligacion de inculcarles;

creo la Junta que les habrán enseñado con método, que habrán sabido desarrollar armónica y convenientemente todas sus facultades, que las habrán enriquecido con la adquisicion de lo bueno, de lo útil, de lo práctico y de lo de mas inmediata aplicacion á los usos de la vida. Confía, sí, la Junta en que no habrá escuela por modesta que sea, en la que los niños no estén perfectamente impuestos en las verdades mas sencillas y fundamentales de la religion y de la moral, donde los niños no lean con correccion, buen sentido y entendiendo lo que leen, donde no escriban con buena letra y ortografia, donde no practiquen ni entiendan las operaciones de la aritmética y las aplicaciones del sistema métrico, donde no hayan adquirido las reglas mas sencillas de la gramática y el hábito de bien hablar, donde no se haya despertado en su inteligencia y en su corazon la verdadera importancia de la agricultura, el gusto por el arbolado y el sagrado respeto á la propiedad rural, donde, en fin, la educacion y la instruccion no se hayan generalizado, segun el grado y la categoria de la escuela, y segun las circunstancias de la localidad, descartando de los programas todo lo abstracto, y haciendo la enseñanza amena y recreativa, procurando tener siempre presente que debe ser eminentemente moral y profundamente religiosa, mas que por medio de largas lecciones y consejos, con el ejemplo y la práctica de todas las virtudes.

Asimismo confía la Junta en la ilustrada y eficaz cooperacion de las locales, quienes, al presidir este año los exámenes generales, procurarán inculcar en el ánimo de todos la importancia de la educacion de la niñez, y los portentosos resultados morales y materiales que produce, cuando por todos se la auxilia, protege y considera.

Concluidos los exámenes, las Juntas locales distribuirán premios entre los niños que mas se hayan distinguido por su conducta, por su aplicacion y por sus adelantamientos, oyendo para la adjudicacion el ilustrado y desinteresado parecer de los Maestros; levantarán acta de esta solemnidad, haciendo constar el juicio imparcial y severo que les haya merecido el estado de la educacion y de la enseñanza, y remitirán copia certificada á esta provincial, que cuidará de dar un público testimonio de su aprecio y estimacion á los profesores que mas hayan sobresalido por su celo y por los satisfactorios resultados de sus esfuerzos en a educacion é instruccion de la niñez.

Madrid 7 de diciembre de 1863.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

PROVINCIA

Concluye la clasificacion de los habitantes por RESÚMEN DE LA PRO

PARTIDOS JUDICIALES.	NÚMERO DE		Habitantes por naturaleza.				Habitantes por sexo.	HABITANTES POR ESTADO CIVIL.									
	Ayuntamientos.	Cédulas de inscripcion.	NACIONALES.		ESTRANJEROS.			Solteros.	Casados.	Viudos.	Menos de 1 año.	De 1 á 5.	De 6 á 10.	De 11 á 15.	De 16 á 19.	De 20.	
			Establecidos.	Transeuntes.	Establecidos.	Transeuntes.											
Alcalá de Henares.....	39	7.490	Varones.. 15.777	2.705	34	8	18.524	11.100	6.418	1.006	440	1.937	1.607	1.632	1.277	336	
Colmenar Viejo.....	30	5.963	Hembras 14.709	520	1	1	15.230	7.771	6.013	1.446	442	1.736	1.616	1.566	1.042	316	
Chinchon.....	17	9.762	Varones.. 12.576	2.262	136	169	15.143	8.998	5.466	679	426	1.478	1.265	1.293	1.042	320	
Getafe.....	20	5.625	Hembras 11.150	250	13	12	11.425	5.798	4.603	1.024	407	1.461	1.261	1.101	766	208	
Madrid.....	16	68.994	Varones.. 19.827	1.213	54	19	21.113	11.999	8.062	1.052	556	2.367	2.074	2.076	1.438	352	
Navalcarnero.....	20	3.981	Hembras 19.051	258	4	6	19.319	9.959	7.743	1.617	530	2.195	2.134	2.011	1.487	384	
San Martin de Valdeiglesias.	11	3.215	Varones.. 12.086	951	121	6	13.164	7.907	4.495	762	315	1.418	1.295	1.297	863	260	
Torreaguna.....	46	4.904	Hembras 10.930	126	17	1	11.074	5.747	4.337	990	306	1.295	1.200	1.100	761	242	
			Varones.. 142.109	14.656	1.628	217	158.610	98.909	52.031	7.670	3.510	12.148	10.526	11.979	11.125	3.100	
			Hembras 152.117	2.321	947	66	165.451	86.485	49.120	19.846	3.358	12.228	10.798	11.855	12.506	3.730	
			Varones.. 8.366	469	44	33	8.912	5.254	3.213	445	255	1.003	927	884	582	136	
			Hembras 7.217	66	4	1	7.287	3.663	3.008	616	237	962	898	693	415	126	
			Varones.. 6.415	541	22	138	7.116	4.165	2.590	361	216	735	801	691	486	137	
			Hembras 6.136	61	1	18	6.216	3.182	2.486	548	194	734	745	631	464	93	
			Varones.. 10.130	1.229	17	11	11.387	6.700	4.059	637	283	1.250	1.128	1.066	759	233	
			Hembras 9.309	51	1	1	9.361	4.860	3.715	786	271	1.161	1.036	895	665	171	
	199	109.934	Varones.. 227.286	24.026	2.056	601	253.969	155.032	86.325	12.612	6.001	22.336	19.623	20.918	17.572	4.874	
			Hembras 230.619	3.653	987	104	235.363	127.465	81.025	26.873	5.745	21.772	19.688	19.852	18.106	5.270	
TOTAL GENERAL.....	199	109.934		437.905	27.679	3.043	705	489.332	282.497	167.350	39.485	11.746	44.108	39.311	40.770	35.678	10.144

NOTAS. 1.ª En los 27.679 habitantes que resultan en la casilla de transeuntes nacionales, se comprenden 10.753 individuos del ejército, 1.686 confinados, 1.071 presos
2.ª Los Ayuntamientos que aparecen en este Censo con menos habitantes que en el de 1857, fundan la baja en la ausencia de los trabajadores transeuntes y época en que las faenas agrícolas no demandaban la concurrencia de forasteros, y además de hallarse fuera de sus casas los pastores que ordinaria-
Lo que se inserta por acuerdo de la Comisión provincial de Estadística para los efectos consiguientes.—Madrid 13 de noviembre de 1863.—El Presidente, *El Conde de*

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El estanco del pueblo de Rascafría, dependiente de la Administración subalterna de Buitrago en esta provincia, se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que lo pretendan, presenten sus solicitudes al Excmo. señor Gobernador, dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se publica el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid 14 de diciembre de 1863.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASA DE MONEDA Y MINAS.

El día 17 de enero próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general y simultáneamente, ante los Gobernadores de Sevilla, Almería y Málaga, y en las minas de Linares, la subasta para la enajenación de 12.645 quintales de plomo de primera y 601 de alcohol, existentes en los almacenes de este establecimiento, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de 1.º de mayo último.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

Enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 1.º de mayo de 1863 y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno..... quintales de plomo de primera por el precio de rs. quintal y quintales

de alcohol, por el precio de..... rs. quintales. (Domicilio, fecha y firma). El pago le hare en la tesorería de.....

Madrid 12 de diciembre de 1863.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 de enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo de los portazgos de Alcorcon y Puerta de Hierro, con sus respectivas intervenciones de Mostoles y Majadahonda, situados el primero en la carretera de Madrid á Badajoz y el segundo en la de esta corte á la Coruña, por tiempo de dos años, y cantidad de 460.530 rs. vn. en cada uno en que se ha hecho proposición; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato ni indemnización alguna, aunque á la recaudación pudiere afectar la explotación de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la portería del mismo de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 76.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la

subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción antes citada de 18 de marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellón cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Puente de Casin, situado en la carretera de Bailen á Málaga, en esta corte y en Granada, ante el señor Gobernador de la provincia por la cantidad de 66.400 rs. vn., debiendo ser de 11.000 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puente de los Yados, situado en la carretera del anterior, en los mismos puntos, por la cantidad de 47.600 rs. vn., debiendo ser de 7900 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Collado de la Cruz, situado en la carretera de Molins de Rey á Valencia, en esta corte y en Tarragona, ante el señor Gobernador de la provincia, por la cantidad de 18.000 rs. vn., debiendo ser de 3000 reales vellón la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Venta del Zegri, situado en la carretera de Madrid á Málaga, en esta corte y en Granada ante el señor Gobernador de la provincia, por la cantidad de 49.400 rs. vellón, debiendo ser de 8100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Las Cabezas, situado en la carretera del

anterior, en los mismos puntos, por la cantidad de 48.900 rs. vn., debiendo ser de 8100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 5 de diciembre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de diciembre de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la real órden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para maestros, y de 1.666 á 1.999 para maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes, son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Alcubillas, Carrizosa, Puertolá-piche y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las plazas de maestro auxiliar de Damiel y Valdepeñas, con el de 2.200.

Las escuelas de Arroba, Fontanarejo,

DE MADRID.

naturaleza, sexo, estado civil y edad.

VINCIA POR PARTIDOS.

HABITANTES POR EDAD.																HABITANTES QUE			TOTAL de habitantes.
De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 á 30.	De 31 á 40.	De 41 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 85.	De 86 á 90.	De 91 á 95.	De 96 á 100.	De mas de 100.	Saben leer y no escribir.	Saben leer y escribir.	No saben leer.	
566	493	468	431	430	1.731	3.064	2.106	1.096	691	203	43	3	"	"	"	802	6.814	10.908	33.754
211	258	233	242	248	1.200	2.380	1.799	1.003	696	207	19	12	2	1	1	813	1.991	12.426	
246	277	314	339	349	1.661	2.966	1.642	846	519	443	12	5	"	"	"	361	6.117	8.665	26.568
136	211	171	217	177	909	1.814	1.219	716	476	154	17	4	"	"	"	546	1.678	9.201	
375	376	385	435	383	1.780	3.493	2.429	1.376	880	298	27	10	2	1	"	666	6.542	13.905	40.432
249	307	295	279	306	1.557	2.907	2.110	1.332	903	239	60	20	11	3	"	889	1.801	16.629	
233	318	273	273	247	1.211	2.128	1.449	829	553	175	21	6	"	"	"	472	5.289	7.403	24.238
158	185	144	191	169	894	1.733	1.183	774	535	168	29	4	2	"	1	566	1.645	8.863	
4.141	4.245	4.273	4.239	4.091	19.868	30.888	18.383	9.958	4.584	1.327	151	53	13	8	"	5.110	99.599	53.901	314.061
2.828	3.273	2.983	3.406	2.989	18.606	29.799	18.286	10.981	5.597	1.798	257	116	30	20	7	10.339	56.020	89.092	
148	162	155	171	158	788	1.556	1.013	527	338	94	13	2	"	"	"	219	3.445	5.548	16.199
96	118	104	101	104	572	1.155	732	464	346	115	17	2	"	"	"	340	1.033	5.894	
101	109	130	137	137	625	1.266	778	412	279	69	5	2	"	"	"	245	2.101	4.770	13.332
88	108	95	108	95	489	975	686	379	250	69	9	4	"	"	"	287	529	5.400	
234	252	257	225	235	1.041	1.870	1.404	592	419	128	9	1	1	"	"	745	4.309	6.333	20.748
117	162	162	176	168	762	1.470	1.097	600	351	79	9	8	"	1	"	623	697	8.041	
6.044	6.232	6.255	6.250	6.030	28.705	47.231	29.204	15.636	8.263	2.437	251	82	16	9	"	8.620	133.916	111.433	489.332
3.883	4.622	4.187	4.720	4.256	24.989	42.263	27.112	16.249	9.154	2.829	417	170	45	25	9	14.403	65.414	155.546	
9.927	10.854	10.442	10.970	10.286	53.694	89.494	56.316	31.885	17.417	5.266	668	252	61	34	9	23.023	199.330	266.979	489.332

y 47 detenidos.

cuadrillas de presidiarios que se ocupaban en las obras de las vias férreas de Zaragoza y del Norte, y en las del Canal de Isabel II, y en haberse verificado el recuento en mente pasan con los ganados á Estremadura y otros puntos.

Espeleta.—El Vocal Secretario, Juan Antonio Disdier.

Guadalmés, Hoyo, Navacerrada, Puebla de D. Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2,000.

La de Tirteafuera, con el de 1,800.

Las de Fontanosas, Huertezuela, Poblado y Saceruela, con el de 1,750.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1,500.

La plaza de auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1,460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1,250.

Las plazas de auxiliar de Malagon, Manzanares, Moral de Calatrava y Torralva, con el de 1,100.

Las escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Viñuelas, con el de 1,000.

La de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Casas de los Pinos, Santa María de los Llanos, Villar del Horno y Villar de Olalla, dotadas con el sueldo anual de 2,500 rs. cada una.

La plaza de ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2,200.

Las escuelas de Cañaveruelas y Huerta de la Obispaña, con el de 2,000.

La plaza de ayudante de Huete, con el de 1,875.

La escuela de Moya, con el de 1,800.

Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Palomera, Valdemoro del Rey, Villargordo del Marquesado, Villarta y Villaverde, con el de 1,750.

La plaza de auxiliar de Motilla del Palancar, con el de 1,650.

Las escuelas de Casas de Garcimolina, Castillejo Sierra, Moncalvillo, Rivagorda y Valhermoso, con el de 1,500.

Las de Casas de Guijarro, Fuentesusa, Mategosa, Poveda de la Obispaña, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sampedro Palmiches, Toudos, Tovar, Valparaíso de Arriba, Villalva de la Sierra, y Villarejo-sobrehuerta, con el de 1,250.

Las de Acebron, Algarra, Bascuñana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldan, Cuevas de Hierro, Fuentes-claras, Laguna

del Marquesado, Laguna seca, Monreal, Pajaroncillo, Santa María del Val, Solera, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 1,000.

Las de Arandilla, Castillo de Alvarañez, Collados, Fuentes-buenas, Mota de Altarejos, Rivatejadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Fuentenovilla, dotada con el sueldo anual de 2,500 rs.

Las de Colmenar de la Sierra y Poyos, con el de 2,000 cada una.

La de Henche, con el de 1,860.

La de Palmaces de Jadraque, con el de 1,840.

La de Galápagos, con el de 1,800.

La de Cendejas de Enmedio, con el de 1,740.

La de Mejina, con el de 1,700.

La de Yeves, con el de 1,660.

La de Peñalba, con el de 1,650.

Las de Anchueta del Campo, Cardoso y Concha, con el de 1,600.

La de Pelegrina, con el de 1,575.

La de Peñalen, con el de 1,560.

Las de Olmeda de Jadraque y Solanillos del Estremo, con el de 1,540.

La de Caspuña, con el de 1,500.

Las de Retientas y Valdecorbo, con el de 1,480.

La de Torrequebrada de Molina con el de 1,450.

La de Riosalido, con el de 1,410.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1,400.

La de Saelices, con el de 1,390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1,340.

La de Huerce, con el de 1,330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1,320.

La de Cillas, con el de 1,280.

Las de Labros y Terzaga, con el de 1,260.

Las de Jirueque y Renales, con el de 1,240.

La de Madrigal, con el de 1,250.

Las de Alcorlo y Valdeavellano, con el de 1,220.

La de Huertapelayo, con el de 1,200.

Las de Jocar y pueblos agregados y Torre del Burgo, con el de 1,180.

Las de Herrería y Huertezuela de Ocen, con el de 1,160.

Las de Bocigano, Macegosa, Moratilla de Henares y Torremocha, con el de 1,120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1,110.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1,100.

Las de Almiruete, Castilblanco y Hontanares, con el de 1,080.

Las de La Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoquera, con el de 1,060.

La de Torrevaldealmeñeras, con el de 1,040.

Las de Alique y Motos, con el de 1,020.

La de Torrequebrada de los Valles, con el de 1,005.

Las de Algar, Archilla, Casa de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey, Valdegrudas y Valdegarcía, con el de 1,000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 960.

La de Rata, con el de 950.

La de Naharros, con el de 929.

Las de Alcolea de las Peñas y Valdesotos, con el de 980.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelaque, con el de 840.

La de Guijosa, con el de 845.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de La Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpotro, Sotoca y Torronteras, con el de 760.

La de Fuenvellida, con el de 755.

La de Villanueva de Argesilla, con el de 750.

Las de Rivarredonda y Villacorza, con el de 740.

La de La Miñoza, con el de 730.

La de la Puerta, con el de 725.

Las de Valdarachas, Varagudo y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Barriopedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

Las de Lazanueva y Valtablado del Rio, con el de 680.

Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.

Las de Otilas y Vianilla de Jadraque, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torote, con el de 520.

Las de El Vado y Tordellosa, con el de 515.

La de La Loma, con el de 505.

La de Toves, con el de 495.

La de Novella, con el de 475.

La de Matillas, con el de 490.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barbolla, con el de 310.

La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Lozoya, San Agustín y Villamanrique de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 2,500 rs. cada una.

Las de Colmenar del Arroyo, La Serna, Talamanca, Titulcia y Torrelozanos, con el de 2,000.

La de Camarma de Esteruelas, con el de 1,120.

Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1,825.

Las de Moral Zarzal y Rivatejada, con el de 1,500.

La de Alpedrete, con el de 1,800.

La de Quijorna, con el de 1,460.

La de Canillas, con el de 1,460.

Las de Arroyo Molinos, Becerril, Costada y Horcajo, con el de 1,200.

Las de Anchueta, Santa María de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1,100.

Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1,000.

Las de Acevedá, El Berruico, Fresnedillas, Fresno de Torote, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

La de Los Hueros, con el de 700.

Las de Valdeamagada y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

La de Caballar y las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2,200 rs. cada una.

Las escuelas de Valtiendas y Villardeso-breña, con el de 2,000.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1,860.
Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentidueñas, Rebenga y San Cristóbal de Cuéllar, con el de 1,800.

La de Navalilla, con el de 1,760.
Las de Calabazas y Madrona, con el de 1,600.
Las de El Grado y San Miguel de Bernuy, con el de 1,500.

La de Balsain, con el de 1,460.
La de Campo de San Pedro, con el de 1,400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monteburio y Valvieja, con el de 1,300.
Las de Becerril, Bercimuel, Negrodo, Pinarejo, Rebollo y Siguerelo, con el de 1,200.

Las de Alconada, Alconadilla, Alquite y Martín Muñoz, Añe, Arevalillo, Cafavias, Castriño de Sepúlveda, Chatum, Chavida, Duraton, Francos, Los Huertos, La Losa, Losana, Membibu, Hortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Pelayos, Pinilla Ambroz, Pradaes, Remondo, Requiñada, San Cristóbal de Segovia, Seguera de Fresno, Terzaga, Torredondo, Vegafria y Villacorta, con el de 1,100.

La de El Parral, con el de 1,060.
La de La Higuera, con el de 1,000.
Las de Cascajares y Rialmelas, con el de 80.

Las de Martín Muñoz de Ayllon, Pajares de Pedraza y Mata de Quintanar, con el de 780.

Las de Cabañas, Gilleruelo de San Andrés y Turubuelo, con el de 700.
La de Vellorillo, con el de 640.
La de Sotos de Sepúlveda, con el de 600.
La de Santoveria, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Robledo del Mazo, Santa Ana de Cusa, Sevilleja y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 2,500 rs. cada una.
Las de Aldea en Cabo de Escalona y Pantoja, con el de 2,250.

Las de Alares, Azutan, Caralejas y Chuecla, con el de 2,000.
Las de Cabezueta, Layos, Pepino, Rielves y Villarejo de Montalvan, con el de 1,750.

La de Hormigas, con el de 1,600.
Las de Garcionum, Montes-Claros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1,500.
La de Sartajada, con el de 1,400.
La de Arcicollar, con el de 1,250.

Las de Arisgosta, Casas de Talavera, Candilla, Oreja y Palomeque, con el de 1,100.
Las de Ilan de Vascas y Ventas de San Julián, con el de 1,000.
La de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezarribias, Horcajo de los Montes, Saceruela y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1,666 reales cada una.
La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las escuelas de Fontanarejo, Fontanosas, Fuentelana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1,335.

La de Tirteafuera, con el de 1,070.
La de Valdemanco, con el de 1,000.
La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Almarcha, Altarejos, Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Carranora de Haro, Hito, Hontanaya, Horcajada de la Torre, Peraleja, Sacada del Río, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras, Valparaíso de Abajo, Velisca, Verdelpino de Huete y Zafra del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1,666 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de Tarancon, con el de 1,500.
La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1,467.

La de igual clase de la escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del reverendo Sr. Palafox, con 2 rs. y medio diarios.

La escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 900 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Peñalver, dotada con el sueldo anual de 1,667 rs.

Provincia de Madrid.

Las de El Alamo, Ajalvir, Brea, Corpa, Cercedilla, Daganzo de Arriba, Galapagar, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Agustín, Valdelaguna, El Vellon, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1,666 reales cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de San Lorenzo, con el de 1,460.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1,800 rs.
Las escuelas de Adrados, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arcones, Cabezueta, Cerezos de Arriba, Godorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Madruelo, Madriguera, La Matilla, Miguelañez, Muñozpedro, Muñozeros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Rapariegos, Sacramento, Sancho-muño, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesanpedro, Erueñas, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1,666 reales cada una.

La de Carbonero el Mayor, con el de 1,500.

Provincia de Toledo.

Las de Torrecilla y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 1,667 reales cada una.
Las de Buenas Bodas y Mina, con el de 1,000.

Los maestros con título serán preferidos en la provision de las escuelas incompletas vacantes a las personas que sin serlo las soliciten, al tenor del citado art. 181.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal), al señor gobernador, presidente de la junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 2 de diciembre de 1865.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, condecorado con la cruz de Beneficencia de tercera clase, magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bande, recaída a instancia de don Domingo Fernandez de Alarcon y Pareja, como marido de doña Rafaela Gorman, se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan en su poder o les conste el paradero de los documentos que han sido extraviados y acreditan la pertenencia a favor de doña Rafaela Gorman de dos acciones del Banco de España, señaladas con los números 25,523 y 25,524, para que dentro del término de 30 días siguientes a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado y citada escribanía, presentando los espresados documentos a deducir los derechos que en razon de los mismos pudieran asistirles; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se acordará la nulidad de las primeras pólizas de dichas acciones, para que la interesada reclame otras nuevas al espresado Banco.

Madrid 14 de diciembre de 1865.—Tomás Bande.—943.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se saca a pública subasta la tercera parte de un terreno de nueve celemines, un cuartillo y cinco estadales, término de esta corte, inmediato al depósito de agua del canal de Isabel II, tasada dicha tercera parte en 41.317 rs. 35 céntimos, cuyos linderos, situacion y medidas se espresan mas pormenor en el expediente ejecutivo que sigue la sociedad titulada La Beneficosa contra don Francisco Catarineu, sobre pago de maravedis, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario don Cipriano Perez, Plazuela del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, hasta el acto del remate, que se verificará el día 20 de enero próximo venidero a las doce de su mañana, en el referido Juzgado.

Madrid 11 de diciembre de 1865.—Cipriano Pérez.—939.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.
2566 fanegas de trigo.
2596 arrobas de harina de id.
7196 arrobas de carbon.
95 vacas, que componen 38.966 libras de peso.
466 carneros, que hacen 12.095 libras de id.
106 cerdos degollados, que hacen 24.240 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 92 a 98 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
Tocino anejo, de 85 a 85 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
En canal aver de 68 1/2 a 69 rs. arroba.
Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
Aceite, de 61 a 63 rs. arroba, y de 18 a 22 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 a 31 rs. fag.
Algarroba, a 45 rs. id.
Trigo vendido..... 2202 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo... 52 1/2
Idem mínimo..... 44 1/2
Idem medio..... 50,45

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de diciembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

JUSTA MADRILEÑA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez a los señores que a continuación se espresan, para que en el término de quince días, se sirvan satisfacer sus descubiertos que por dividendos pasivos adeudan a la empresa, en la Tesorería de la misma, calle del Olivo, núm. 14, tienda.

Don Luciano Quijana de Salaya, por 720 reales.
D. Mariano Diaz, por 160 rs.

Don Pedro Sanchez, por 340 rs.
Madrid 14 de diciembre de 1865.—El Presidente.—941.

LA RICA VALENCIANA. Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez a los señores que a continuación se espresan, para que en el término de quince días se presenten a satisfacer las cuotas que por dividendos pasivos adeudan y los gastos de este anuncio, en la tesorería de la misma, sita en la calle de Santa Brigida, núm. 6, cuarto principal.

D. Mateo Perez Palma, por las acciones núms. 55, 71 y 73, 540 rs.

D. José Campan, por la núm. 77, 260 reales.

Doña María de la Cinta Villamil, por la núm. 19, 240 rs.

D. Joaquín Llopis, por la núm. 3, 310 reales.

D. Joaquín Gonzalez de la Peña, por las números 23 y 72, 820 rs.

D. Maximiliano Camarron, por las segundas mitades de las núms. 52 y 64, 60 rs.

D. Melitón Orozco, por la núm. 39, 260 reales.

D. José Carbonell, por las núms. 91 y 92, 160 rs.

Madrid 8 de diciembre de 1865.—El Presidente, José Amorós.—442.

LA AGUSTINA.

Sociedad especial minera en liquidacion.

Debiendo celebrarse Junta general extraordinaria de señores accionistas el día 22 de diciembre próximo, en la calle de Cañizares, núm. 16, cuarto principal, se avisa a los señores socios que por olvido involuntario no hubiesen recibido papeleta de citacion, se sirvan concurrir por sí o por apoderado a la referida Junta.

Madrid 14 de diciembre de 1865.—938.

LA SELECTA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley vigente de minas, se requiere por segunda vez a los socios insolventes, para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha, se sirvan entregar en la tesorería de la misma sociedad, sita en la calle de San Cayetano, núm. 6, el importe de 13 dividendos vencidos, a 10 rs. por accion.

Socios que se encuentran en este caso: don Manuel Camacho, don Vicente Burgón, don José Blasco, don Ramón Alvarez, don Ramón Moela, don Francisco Espinosa de los Monteros, don Benito Compagni, don Luis Clarós, don Eduardo Charles, don Teodoro Mayor, don Joaquín Leirado Baquerizo, don León Lopez, don Juan Sanchez, herederos de don Carlos Rosch, don Abelardo Pequeño, don Salvador Ursina, don Nicolás Toledano, don Francisco Padierne, don Pedro Amorós, don Francisco Padilla, don Andrés Vila, don Ramon Perez, don Jacinto Sanchez, doña Francisca Louville, doña Rita Villademoros, doña Antonia Sanchez y doña Encarnacion Gomez de Vila.

Madrid 16 de diciembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Juan Fernandez Rigueiro.—957.

LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez a don Manuel Manjarrés, tutor ad-bona de los señores hijos de Tejada, para que en el término de quince días, se presente al señor tesorero don Patricio de Pereda, que vive calle Imperial, núm. 15, almacén, y le pague los dividendos núms. 6 y medio, 8, 9 y medio, y extraordinario del mes de agosto, importantes 560 rs., según lo acordado en Junta general extraordinaria de 25 de julio próximo pasado, que adeuda a esta empresa, por las dos acciones núms. 43 y 46; en la inteligencia que de no cumplirlo así, se procederá a lo demás que se dispone en la citada ley.

Madrid 14 de diciembre de 1865.—El Presidente, Antonio Falcon.—936.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1863.